

## LAS PRISIONES EN EL EGIPTO BIZANTINO SEGÚN LOS PAPIROS GRIEGOS Y COPTOS\*

Es nuestra intención hacer un pequeño estudio de las prisiones en el Egipto Bizantino, dentro del marco social y legislativo, tomando como fuente primordial de información los papiros griegos y coptos de los siglos IV al VIII, que nos dan una información incompleta pero abundante sobre la cuestión<sup>1</sup>.

La denominación más corriente para las prisiones en griego es φυλακή, aunque se utilizaban también δεσμωτήριον, εἱρικτή<sup>2</sup>, φρουρά<sup>3</sup> y otras menos comunes como ἀπλίκιτον<sup>4</sup> o σύγνον<sup>5</sup>. Encontramos también prisiones establecidas en edificios cuya finalidad en origen era otra, como en templos,

\* Agradecemos al Prof. D. Luis Gil Fernández y al Prof. D. Herwig Maehler su ayuda, consejo y paciencia, que tanto han contribuido en la elaboración de este artículo. Agradecemos también los acertados comentarios de la Profr. Dña. Charlotte Roueché de King's College London.

<sup>1</sup> En su mayoría, los papiros mencionados son griegos. En caso de ser coptos, lo especificamos en cada caso.

<sup>2</sup> PFlor. II 44, Chr.Mitt. II 71, PLips. 244, PCair. Masp. 67002, 67006.

<sup>3</sup> BGU 255, 752 : ἐν τῇ δημοσίᾳ φρουρῷ; 1074; PLond. 113, 12d, l. 9.

<sup>4</sup> PLond. 1914 : ROUILLARD (1928 : 44) lo considera 'prisión', aunque BELL (1924 : 68, n. 44) lo traduce más bien como sinónimo de παρεμβόλη, campamento. JOHANNES LYDUS, *De mag.* III 8, 16, presenta al ἀπλίκιτάριος como un suboficial del *commentariensis*, equiparado a un ράβδοῦχος y relacionado con la captura de malhechores. Cf. también PCair. 67287 , col. IV, l.1.

<sup>5</sup> El lugar donde se guardaban las insignias en el campamento militar, utilizado también como calabozo, pasó a significar prisión en griego y copto, éste último quizá origen del árabe, *sijn*, como señala Crum : PLond. 1914 : ἐν τοῖς σίγνοις (también en *Catal.* 1224, *Short Texts*, 389, y F. Rossi, *Nuovo codice copto*, 88). En PLond. 1709, 88 (570 d. C.) aparece un πλιακονος πνειγηων, un título nuevo, como el συγνοφύλαξ que CRUM señala en un óstrakon (*The Monastery of Epiphanius at Thebes*, London, 1977, II 201, 177). En PLond. 413 (346 d. C.) encontramos la expresión εἰς τὰ σύγνα, sin significado claro.

caso del Adrianeo de Oxyrrinco<sup>6</sup>, o el λογιστήριον<sup>7</sup>, incluso improvisadas en el δρόμος, que debía de ser un edificio en el puerto<sup>8</sup>, ο ἀλευτικός, ‘barco de pesca’, utilizado para otras funciones<sup>9</sup>. También existían cárceles instaladas en campamentos militares<sup>10</sup> o en dependencias eclesiásticas, como veremos más adelante.

El carcelero es el δεσμοφύλαξ, aunque también se le podía llamar προσθυράῖος<sup>11</sup>. También encontramos soldados, στρατιῶται, a cargo del arresto de prisioneros y su custodia en la prisión<sup>12</sup>. Los carceleros eran un cargo litúrgico desde el 265 d.C., quizá incluso antes. Por sus servicios recibían un sueldo, como testimonia POxy. 1919<sup>13</sup>. Eran responsables de que los prisioneros no escaparan, y si esto ocurría, podían ser duramente multados.

El copto utilizaba a menudo los términos griegos<sup>14</sup>, aunque también tenía propios: cárcel en copto es ψτέκο<sup>15</sup>. Asimismo se usaban otras expresiones como οὐα πεωηρος ο οὐα επειορ, ‘lugar de confinamiento’, o οὐα προεις, ‘lugar de vigilancia’, οὐα πωορπ, que traduce el gr. προφυλακή, ο οὐα πωτπ. En cuanto a los guardas o carceleros, tenemos πετρχικεπεψτέκο, equivalente a δεσμοφύλαξ. Otros términos son ρεψαρερ ητε πιεια επειορ, ρεψροεις, προσευρος, ρεψχαρερ ητε πιψτέκο.

Había prisiones públicas en cada ciudad<sup>16</sup> o incluso en pueblos<sup>17</sup>. Se mantenían con un impuesto especial, llamado δεσμοφυλakia, que existía desde época ptolémaica<sup>18</sup>.

<sup>6</sup> En el POxy. 3249 (326 d.C.), la nominación para la liturgia anual de guarda. También en PHarris 65 (K.F.W. SCHMIDT, *Pb. Wochenschr.* 59 (1939) 123), POxy. 2154 y 1113.

<sup>7</sup> POxy. 3104; Pland. III 37, 4; PTebt. II 420, 26; PAmh. II 80, 4; PBeatty Panop. I 228; ZPE 10 (1973) 134: Köln inv. 1696 (332 d.C.).

<sup>8</sup> PAmh. 153.

<sup>9</sup> PApoll. 18.

<sup>10</sup> PLond. 1914: ἐν τῇ παρεμβολῇ, uno de los destacamentos en los alrededores de Alejandría.

<sup>11</sup> POxy. 3104; Pland. III 37, 4; Stud. Pal. III 84; PHarris 65: προσθυρεῦς;

<sup>12</sup> PSI XIII 1344; PFay. 135; SEG XXVII: 1139, l. 46.

<sup>13</sup> De dos *solidi* y 14.5 *keratia*, según la medida alejandrina, en el siglo VII.

<sup>14</sup> W.C. TILL, “Die Koptischen Bürgschaftsurkunden”, *BSAC* 14 (1950-1957) 165.

<sup>15</sup> A. SCHILLER, “The Budge Papyrus of Columbia University”, *JARCE* 7 (1968) 79.

<sup>16</sup> PCair. Masp. 67002, POxy. 1919, PSI 823, SB I 4817, VI 9146: δημοσία φιλακή. Incluso se la denomina simplemente δημόσιον: POxy. 903: εἰς τὸ δημόσιον. PMich. 3780 (ZPE 62 (1986) 133-149): ἐν δημοσίᾳ, BGU 255, 752: δημοσία φρουρά. CPR X 127 (584 d.C.): ἐν τῇ φιλακῇ τῆς πόλεως. Cf. también Pfreer 34; POxy. 3204, 22; PSI 52; BGU 255.

<sup>17</sup> PMich. XIII 660: ἐν τῇ φιλακῇ τῆς ἑμῆς κώμης Ἀφροδίτης. Sobre este papiro L. MACCOULL, “The Aphrodito Murder Mystery”, *JPP* 20 (1990) 103-107; J. G. KEENAN “The Aphrodito Murder Mystery: A Return to the Scene of the Crimes”, *BASP* 32, 1-2 (1995) 57-63.

<sup>18</sup> TAUBENSCHLAG, 1940: 716. WALLACE, 1938: 150.

Las condiciones en la cárcel eran precarias. Encadenados<sup>19</sup> y a menudo torturados<sup>20</sup>, los prisioneros sufrían frecuentes casos de abuso, que han quedado patentes en papiros como PMich. XIII 660, en que una viuda desesperada cuenta que unos soldados se han emborrachado y matado a un prisionero, su marido, a golpes de espada para luego quemar su cadáver. Muchos morían de hambre por tener que organizar ellos mismos su provisión de comida<sup>21</sup>.

En principio, para la estructura económica de Egipto no convenía tener encarcelados a sus trabajadores, puesto que dependía de la labor agrícola y el aprovechamiento al máximo de los cultivos. De esta manera, el encarcelamiento o la esclavitud por deudas se intentó limitar a deudas fiscales, ya desde época faraónica<sup>22</sup>, aunque en la práctica también se aplicaba a deudas privadas<sup>23</sup>. Dado que al encarcelar a una persona por deudas, se le impide trabajar para pagarlas, encontramos muchos casos en los que son las mujeres o los hijos los que cumplen la pena hasta que las deudas han sido saldadas por el acusado<sup>24</sup>.

En caso de delitos comunes, la prisión era una forma de custodia hasta que se llevara al reo a juicio, y de esta manera las fórmulas de las peticiones de las víctimas a la autoridad competente<sup>25</sup>, nos muestran que el procedimiento habitual era llevar a la cárcel al acusado hasta que se dictara

<sup>19</sup> PLond. II 422, p. 318 : verbo στιδηρώ, 'encadenar, poner grilletes'. También PCair. Masp. 67303, 13 (553 d.C.), y P.Sta Xyla 2 (VI-VII).

<sup>20</sup> PCair. Masp. 67002, ii 4 : βασανιζόμενοι. Lydus III 16 : μετά πλήθους ράβδούχων σιδηράς δεσμούς καὶ ποιναίων ὄργανων καὶ πλήκτρων ποικιλίᾳ σπαλεύντων τῷ φόβῳ τὸ δικαστήριον. KOUKOULÉS & GUILLAND, 1948 : 131.

<sup>21</sup> POxy. 2154 (IV d.C.): un preso en el Adrianeo de Oxirrinco pide ayuda a su hermano. Ejemplos también en Juan Mosco, *Pratum* 186, PG 87 col. 3061, 189, col. 3068 y 211, col. 3104. POxy. 3104, la notificación de la muerte de un prisionero tras ocho semanas en prisión, ilustra la dura vida en prisión. En PApoll. 18, a unos pobres los tienen encerrados χωρὶς φωμόν. Sobre las condiciones de las cárceles en época Bizantina, KOUKOULÉS & GUILLAND (1948).

<sup>22</sup> Diodoro Sículo I 79. El Edicto de Tiberio Alejandro suprime el encarcelamiento por deudas privadas (DITTEMBERG, *Syll.* 669 = *M. Cbr.* 102 (68 d.C.).

<sup>23</sup> TAUBENSCHLAG, 1940 : 714 ; 1955 : 528. Encontramos órdenes de encarcelamiento por deudas privadas tanto por parte de las autoridades públicas como de personas privadas : Lond. 1677 (655/7 d.C.). POxy. 1886 es una petición al defensor de un acreedor que pide que se encierre en la cárcel al deudor hasta que pague su deuda. PFay. 135 : Agathus amenaza a su padre con mandarle a los soldados a que lo encierran hasta que pague lo que le debe.

<sup>24</sup> POxy. 1835, PSI 824, PLond. 1915, PApoll. 18. BILL, 1924 : 72-80.

<sup>25</sup> *praepositus pagi* (Cair. Mus. 57051), *riparius* (PAmh. 146, PGoodsp. 15, Cair. Masp. 67091-67093), *hypostrategus, strategus*. Ver TAUBENSCHLAG, 1916 : 120-121.

sentencia o hasta que devolviera lo que había robado o compensado a la víctima<sup>26</sup>.

Según pasa el tiempo, parece haber un cambio en la función de la prisión, para convertirse en un lugar de penitencia, lo que entendemos hoy como cárcel. Los papiros nos dan información muy escasa al respecto, pero creemos vislumbrar en algunos de ellos el primer paso en esta transformación en el siglo VI. PCair. Masp. 67020, 19 es una petición de libertad, en la que los presos arguyen que ya han adquirido la prudencia necesaria. En conexión con esta idea estaría la denominación σωφρονιστέριον<sup>27</sup>. Aunque fuera de Egipto, parece también ilustrar esta transformación una inscripción de Siria<sup>28</sup> del año 539-540, en que el obispo de Gerasa ha hecho construir una prisión τῶν κατακρίτων, para los condenados, lo cual implica que la prisión ya constituía un castigo.

La libertad bajo fianza podía ser solicitada por los presos o decretada por el director de la prisión, y era temporal<sup>29</sup>. El garante tomaba la responsabilidad de devolver al reo a prisión o presentarlo ante el juez. También se aceptaba una suma de dinero como garantía<sup>30</sup>.

A menudo se producían encarcelamientos injustos<sup>31</sup>, como se deduce de las protestas de los encarcelados<sup>32</sup>. Aunque no se conoce la pena para este delito, sí se conoce la de la liberación indebida<sup>33</sup>.

### *Las prisiones privadas<sup>34</sup>*

La cuestión de las prisiones privadas es la que plantea más problemas. Aparecen en el siglo IV, cuando los grandes latifundios<sup>35</sup> se están for-

<sup>26</sup> PSI 824, POxy. 1886, PAmh. 146, BGU 1024, IV : Diódromo ha matado a una prostituta y es enviado a prisión, aunque los πολιτευόμενοι de Alejandría lo dejan en libertad. La madre de la víctima le exige una compensación por haber acabado con su sustento.

<sup>27</sup> Aparece sólo en un papiro, PCair. Masp. 67057, cf. *infra* "El papel de la Iglesia".

<sup>28</sup> SEG XXXV : 1571 (1985 : 451-2), Syria 62 (1985) 297-312.

<sup>29</sup> PCair. Masp. 67078 (VI d.C.), PHarris 65 (342 d.C.).

<sup>30</sup> Sobre documentos de liberación : PSI 824, PGrenf. I 64, Stud. Pal. X 128.

<sup>31</sup> PGrenf. II 78 : τῆς παρὰ νόμου φυλακῆς ; POxy. 902 : ἀδίκως τυραννικῶς τρόπῳ.

<sup>32</sup> PCair. Masp. 67002, 67005 (ambos VI d.C.). POxy. 902 (465 d.C.) nos presenta a un campesino injustamente encarcelado por un decurión en Cinópolis, dispuesto a pagar su deuda si ésta se probaba por escrito. PSta Xyla 2.

<sup>33</sup> Lond. 1528, un papiro copto de Afrodita, nos informa de la multa aplicada a un *lasbanē*, que promete en el futuro no dejar escapar a nadie. PApoll. 18 (705-706) : al pagarclo Papás se le escapan los prisioneros.

<sup>34</sup> PCair. Masp. 67005 : ἰδικὴ φυλακή ; POxy. 996 : ἐν τῇ φυλακῇ τοῦ ἐνδόξου ὑμῶν οὐκούν. LYDUS, *De mag.* III 57 : ἰδιωτικὴν φυλακήν.

<sup>35</sup> Sobre los grandes latifundios : HARDY (1931), GASCOU (1985), y más general : *Du Latifundium au Latifondo. Un héritage de Rome une création médiévale ou moderne ?* Bordeaux,

mando. La legislación imperial definitivamente las prohibía : en primer lugar, en el 388, un edicto imperial directamente dirigido al prefecto augustal de Egipto ; más tarde, en el 486, en que Zenón se vio obligado a volver a decretar, y finalmente, Justiniano en el 529, amenazando con pena de prisión para el transgresor<sup>36</sup>.

Sin embargo, los papiros parecen ofrecernos una realidad diferente: los grandes latifundios tenían prisiones privadas, muchas veces con el beneplácito de las autoridades. Así las encontramos en las posesiones de los Apiones<sup>37</sup>, de Anastasia<sup>38</sup>, del *oikos Anianos*<sup>39</sup>, consideradas privadas, aunque sin el consenso de los especialistas<sup>40</sup>. Hardy (1931 : 67-71) piensa que representan la manera en que los terratenientes poderosos se tomaban la justicia por su mano, a falta del apoyo de un gobierno central fuerte. Prueba de ello es que dos de las tres leyes promulgadas en contra de las cárceles privadas van directamente dirigidas a Egipto. Seidl, sin embargo, (1935 : 86, n.2) no cree que fueran privadas, sino que tenían una función pública y eran legales.

Esta legislación imperial ha sido analizada por Robinson<sup>41</sup> en todo el imperio y en su opinión, lo que pretendía era limitar el abuso de poder por parte de los *potentiores* y algunos altos oficiales en lugares remotos del imperio, donde era difícil mantener el control<sup>42</sup>. Considera que las prisiones privadas del imperio no podían ser utilizadas como castigo legal de criminales y delincuentes, sin embargo, como veremos más abajo, en Egipto se llegó a un término medio, a un acuerdo entre Estado y propietario.

Encontramos las prisiones privadas utilizadas en dos aspectos : uno, el control de los colonos adscritos a los latifundios<sup>43</sup>, tanto en el descuido del

1995, J.J. AUBERT, "Liturgie, lavoro coatto e colonato nell'Egitto tardoromano", *Terre, proprietarie e contadini dell'Impero Romano*, a cura di E. LO CASCIO, Roma, 1997, pp. 281-294 ; I.F. FIKHMAN, "Esclaves et colons en Égypte Byzantine", *Analecta Papyrologica* III (1991) 7-17.

<sup>36</sup> Cod. Theod. IX, 11, 1 (388 d.C.) ; Cod. Just. IX, 5, 1 (486 d.C.) ; Cod. Just. IX, 5, 2 (529 d.C.), más tarde recogidas en *Basilikā* LX, 55 : περὶ τοῦ μῆτρα ιδιωτικὴν φυλακὴν.

<sup>37</sup> POxy. 1351, 996, 2203, 2420, 2478, 2480 ; PSI 61, 62, 953.

<sup>38</sup> PGiss. inv. 45, 1.4 ; VAN HAELST, 1966 : 589.

<sup>39</sup> POxy. 2056 : εἰς τὴν φυλακὴν τοῦ οἴκου Ἀιγαίου. Otros: POxy. 135, PSI 59.

<sup>40</sup> GASCOU, 1985 : 24 ; SEIDL, 1935 : II 86, n.2 ; GOFFART, 1972 : 384, n. 169 ; RÉMONDON, 1974 a: 372.

<sup>41</sup> ROBINSON, 1968 : 389-398.

<sup>42</sup> Otras leyes delimitan el poder de encarcelamiento de ciertos oficiales : *curiosi, stationarii, agentes in rebus*. Cod. Just. XII, 57, 1 (315 d.C.) ; Cod. Just. XII, 22, 1 (355 d. C.). Sobre los abusos de estos oficiales, W. G. SINNIGEN, 1959 : 238-254 ; 1961 : 66-72 ; 1962 : 213-224.

<sup>43</sup> Sobre el problema del estado legal de estos campesinos, si eran siervos o si no se les podía considerar esclavos, ver GASCOU, 1985 : 20-21 ; JONES, 1973 : II 801-802.

deber como en el caso de fuga y abandono; otro, el castigo de delitos a falta de apoyo de un gobierno central fuerte<sup>44</sup>.

En primer lugar, se castigaba el incumplimiento del deber laboral o la falta de pago de los impuestos correspondientes<sup>45</sup>. Encontramos incluso a los notables de un pueblo castigados en representación de todo el pueblo (POxy. 2056 y 137).

Veamos su función de control de los colonos adscritos a las tierras. En los documentos de garantía, ἐγγύη<sup>46</sup>, estos se comprometían a cumplir con la obligación de residencia. De esta manera, el terrateniente tenía la seguridad de que el colono iba a permanecer en su puesto y cumplir sus labores. Una cláusula de la ἐγγύη<sup>47</sup> prohibía al colono fugitivo buscar asilo. Justiniano tomó medidas contra este recurso, dando derecho al *dominus* a castigar a los fugitivos pertenecientes a sus tierras<sup>48</sup>. El problema de los fugitivos siguió siendo de gran envergadura durante siglos, como nos lo muestran los papiros de Afrodito, de época árabe<sup>49</sup>, en los que se descubre todo un sistema organizado de busca y captura de fugitivos, con oficiales exclusivamente encargados de esta tarea<sup>50</sup>. Estas ἐγγύαι preveían que el fugitivo sería entregado en lugar público, ἐν δημοσίῳ τόπῳ<sup>51</sup>, y el internamiento se daría en una prisión pública<sup>52</sup> o privada<sup>53</sup>. Si el garante no lograba presentar al fugitivo en el lugar convenido, podía llegar a tener que cumplir la pena de prisión él mismo<sup>54</sup>.

Por lo que parece, en este caso las prisiones pública y privada no se oponían, sino que representaban dos alternativas posibles, o como Gascou

<sup>44</sup> Los conflictos internos surgidos, por ejemplo por los derechos sobre el agua para la irrigación, se resolvían de manera interna : JOHNSON & WEST, 1949 : 98.

<sup>45</sup> JOHNSON & WEST, 1949 : 31. PCair. Masp. 67002, 67020, 67028 ; PSI 824 ; PLond. 1915.

<sup>46</sup> Sobre este tipo de documento : MONTEVECCHI, *La Papirologia*, 192-193. Lista en G. BASTIANINI, *Misc. Pap. Pap. Flor.* VII, Florencia 1980, 25-27 (añadir PTurner 54, Vindob. 25659 (ZPE 47 (1982) 287-290), PMich. inv. 474 (ZPE 62 (1986) 145).

<sup>47</sup> POxy. 2238, 16-17.

<sup>48</sup> Decreto XIII, 9-10, Cod. Just. XI 53, 1 (371 d.C.). Dig. 48, 19, 10 pr. del 332 : la *poena vinculum* se aplicaría a los fugitivos hasta que dieran la seguridad de que iban a cumplir sus obligaciones y permanecer en su lugar de residencia.

<sup>49</sup> BELL, 1908 : 107-108.

<sup>50</sup> BELL, 1908 : 108. Agentes especiales en PLond. IV. 1332, 1333. Otras listas de fugitivos : POxy. 2055.

<sup>51</sup> POxy. 135, 2478, 3204; PMert. II 98.

<sup>52</sup> PSI 52; POxy. 3204 ; SB VI 9146 ; PLaur. 2, 27 (SB XVIII 13951) ; Stud. Pal. XX 216 (SB XVIII 13952) ; SB XVIII 14006.

<sup>53</sup> POxy. 2203, 2420, 2478. En PGren. II 99 nos encontramos el caso de una mujer huida, Thaesia, y David se compromete a ser su garante a condición de que regrese a su hogar y sus labores, de lo contrario, ingresará en prisión.

<sup>54</sup> PLips. 244 (= Mitt. Chr. II 71 (462 d. C.).

(1985 : 26) lo pone : el "aboutissement interchangeable d'une même procédure". Una ciudad con finanzas exigüas prefería tener a los prisioneros en la prisión del terrateniente, pues era caro mantenerlos. Esta colaboración entre las fuerzas municipales y los agentes privados del terrateniente lo encontramos también en Stud. Pal. X 252, en que un *defensor* y un *riparius*, magistrados municipales, y dos agentes de un *oikos*, están encargados del arresto de unos malhechores. Esta vez, el encarcelamiento se debe a diferentes delitos de robo.

Gascou no considera esto una usurpación del poder judicial, sino un acuerdo al que llega el Estado con los grandes propietarios de tierra para descargarse de gastos, al tiempo que concede a estos una forma más de poder, y la prisión "privada" constituye un servicio o liturgia. Es parecido el caso de los *riparii*, funcionarios de la policía que aparecen en el 346 d. C., cuyos cargos en principio son liturgias, y que luego encontramos tanto en su variante pública, como en su variante privada, reclutados y mantenidos estos últimos por los terratenientes, aunque nombrados por el gobernador de provincias<sup>55</sup>.

Llegamos a la conclusión de que las prisiones de los grandes latifundios constituyen un acuerdo o conciliación de intereses entre el Estado y el propietario. El Estado necesita descargar responsabilidad y delega en el gran propietario de la tierra para que se haga cargo de ciertos gastos, obteniendo éste a cambio mayor poder.

### *El papel de la Iglesia*<sup>56</sup>

En el siglo IV la Iglesia ya estaba sólidamente establecida en Egipto, y tras el Concilio de Nicea del 325, se produce una gran expansión. La función principal de la Iglesia en sus principios era la caridad<sup>57</sup>, que se ve reflejada en la ayuda a viudas, en la fundación de hospitales, y en el tema que nos ocupa, la intercesión a favor de los acusados<sup>58</sup> y la creación de un nuevo concepto de prisión, que no será un lugar de detención provisional, sino un lugar de arrepentimiento. Ya hemos visto en PCair. Masp. 67057 la

<sup>55</sup> RÉMONDON, 1974a : 371-2 : PFlor. III 304 , PCair. Masp. 67281. En POxy. 2039 encontramos una especie de calendario, en que los terratenientes se reparten en turnos la manutención de los *riparii* de la ciudad.

<sup>56</sup> La Iglesia en el Egipto Bizantino ha sido estudiada por RÉMONDON (1972) y algunos de sus discípulos, como E. WIPSZYCKA (1972).

<sup>57</sup> WIPSZYCKA, 1972 : 110-120.

<sup>58</sup> PAbinn.32 (= PLond. 417), PApoll. 61.

denominación σωφρονιστήριον<sup>59</sup>. Los castigos corporales serán sustituidos por la meditación. Esta transformación quizá afectó también a las cárceles oficiales<sup>60</sup>, donde el sentimiento caritativo mejora el trato a los prisioneros<sup>61</sup>. Constantino el Grande promulga una serie de leyes que regulan las visitas, raciones, etc.<sup>62</sup> Las leyes imperiales también daban al obispo el derecho a una supervisión de las prisiones para la protección de los prisioneros. Los cánones de Pseudo-Atanasio (6 y 14) consideran que las visitas a los presos son un deber no sólo para el obispo, sino también para los presbíteros. Pero a pesar de las disposiciones legales y la caridad privada, la vida en prisión era muy dura.

Los obispos también podían tener prisiones a su disposición. Lo sabemos gracias a una historia narrada por Juan Mosco (*Pratum* 108, PG 87, 3, col. 2969), en que un clérigo de Samos fue acusado ante el obispo, quien le metió en la prisión en la que solía encerrar a los clérigos culpables<sup>63</sup>. El hospital de Oxirrinco perteneciente a la Iglesia episcopal tenía una prisión en la que probablemente se atendía a los prisioneros enfermos<sup>64</sup>.

Poco a poco la Iglesia fue cayendo en manos de los más poderosos, de manera que los dominios eclesiásticos adquieren la misma estructura que los latifundios privados de los terratenientes, incluyendo entre otras cosas la injusticia, el trato poco cristiano y las prisiones.

Sofía TORALIAS TOVAR

*Stoke House, Pensford Ave.  
Kew Richmond  
TW 9 4 H W  
Reino Unido*

<sup>59</sup> En esta denominación encontramos quizá una reminiscencia de Filón, *Sobre José*, 86 y Platón, *Leyes*, 908a. No aparece en más papiros. Sin embargo, cf. PCair. Masp. 67020, l. 19, en que unos presos ruegan la liberación arguyendo que la estancia en prisión les ha otorgado la prudencia necesaria : τὸν δέοντα σωφρονισμόν.

<sup>60</sup> RÉMONDIN (1972 : 270).

<sup>61</sup> POxy. 2480, 1945 ; PSI 953 : repartos de vino a los presos de parte de los Apiones en Navidad y Semana Santa.

<sup>62</sup> Cod. Just. 9, 3, 1 ; Basiliká 6, 3, 39 ; Synopsis k8, 33. KOUKOULÉS & GUILLAND, 1948 : 135-6.

<sup>63</sup> ἐν τῇ φυλακῇ, ὅπου εἰώθασιν οἱ πταίσοντες κληρικοὶ ἔγκλειεσθαι καὶ φυλάττεσθαι. Incluso encontramos cárcel papal, en *Pratum* 150, PG 87, col. 3013. También fuera de Egipto, en Siria, el obispo de Gerasa construye una prisión en la inscripción SEG XXXV : 1571 (1985 : 451-2), de 539-540 d.C.

<sup>64</sup> POxy. 2238 : ἐν τῇ φυλακῇ τοῦ νοσοκομίου τῆς αὐτῆς ἀγίας ἐκκλησίας. WIPSZYCKA, 1972 : 117.

## BIBLIOGRAFÍA

- H. I. BELL (1908), "The Aphrodito Papyri", *JHS*, 28, 97-120.
- (1924), *Jews and Christians in Egypt*, Oxford.
- J. GASCOU (1985), "Les grands domaines, la cité et l'État en Égypte Byzantine", *Travaux et mémoires*, 9, 1-90.
- A. GUILLOU (1983), "Le monde carcéral en Italie du Sud et en Sicile au VIe-VIIe siècle", *JÖB*, 33, 79-86.
- E. R. HARDY (1931), *The Large Estates of Byzantine Egypt*, New York.
- A. C. JOHNSON & L. C. WEST (1949), *Byzantine Egypt : Economic Studies*, Princeton.
- A. H. M. JONES (1973), *The Later Roman Empire*, 284-602, Oxford.
- PH. KOUKOULÉS & R. GUILAND (1948), "Voleurs et prisons à Byzance", *REG*, 61, 127-136.
- R. RÉMONDON (1972), "L'Église dans la société égyptienne à l'époque byzantine", *CE*, 47, 254-277.
- (1974a), "Situation présente de la papyrologie byzantine", *Akten des XIII Internationales Papyrologenkongresses*, Marburg, 367-372.
- (1974b) "Les contradictions de la société égyptienne", *JPP*, 18, 17-32.
- O. ROBINSON (1968), "Private Prisons", *RIDA*, 15, 389-398.
- G. ROUILLARD (1928), *L'Administration civile de L'Égypte Byzantine*, Paris.
- E. SEIDL (1935), *Der Eid im römisch-ägyptischen Provinzialrecht*, München.
- W. G. SINNIGEN (1959), "Two Branches of the Late Roman Secret Service", *AJP*, 80, 238-254.
- (1961), "The Roman Secret Service", *CJ*, 57, 66-72.
- (1962), "The Origins of the Frumentarii", *MAAR*, 27, 213-224.
- R. TAUBENSCHLAG (1916), *Das Strafrecht im Rechte der Papyri*, Leipzig-Berlín (Scientia Verlag, Aalen, 1972).
- (1940), "L'imprisonnement dans le droit gréco-égyptien", *Omagiu Professorului Stoicescu*, Bucuresti (= *Opera Minora*, Warzawa, 1959).
- (1955), *The Law of Graeco-Roman Egypt in the Light of the Papyri (332BC-649AD)*, Warzawa.
- J. VAN HAELST (1966), "De nouvelles archives : Anastasia", *Atti dell'XI Congresso internazionale di Papirologia*, Milano, 586-590.
- S. L. WALLACE (1938), *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, Princeton.
- E. WIPSZYCKA (1972), *Les ressources et les activités économiques des églises en Égypte du IVe au VIIIe siècle*, Bruxelles, esp. 34-72.